

**JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N [REDACTED]
SEGOVIA**

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

AVDA. GERARDO DIEGO, 3

Teléfono: 921 463009 **Fax:**

Correo electrónico: mixto3.segovia@justicia.es / scpej.seccion1.segovia@justicia.es

Equipo/usuario: MPG

Modelo: 425000 AUTO SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL 641.1 Y 641.2 LECR

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000 [REDACTED]

Procedimiento origen: DPR DILIGENCIAS PRELIMINARES 000 [REDACTED]

N.I.G: 40194 41 2 2024 [REDACTED]

Delito/Delito Leve: EXHIBICION Y PROVOCACION SEXUAL MENOR DE 16 AÑOS

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL

Procurador/a:

Abogado:

Contra: [REDACTED]

Procurador/a:

Abogado: JESUS PANDO DIAZ

A U T O

En SEGOVIA, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641-1º y, en su caso, en el artículo 779.1.1ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PARTE DISPOSITIVA

SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL DE LA PRESENTE CAUSA, procediéndose al archivo de estas actuaciones.

SE SUSPENDE LA DECLARACIÓN DE INVESTIGADO señalada el próximo 16 de diciembre de 2025 a las 10:45h.

Notifíquese, en su caso, la presente resolución por el Letrado de la Administración de Justicia a quienes pudiera causar perjuicio, aunque no se hayan mostrado parte en la presente causa.

Conforme se establece en el art 636 de la L.E.Criminal, comuníquese este auto, en su caso, a la/s víctima/s del delito, en la dirección de correo electrónico y, en su defecto, por correo ordinario a la dirección postal o domicilio que hubieran designado en la solicitud prevista en el artículo 5.1.m) de la Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima del delito, y podrán recurrirlo dentro del plazo de veinte días aunque no se hubieran mostrado como parte en la causa.

MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR: En caso de desacuerdo con este Auto, se puede presentar un recurso (en este caso llamado recurso de reforma) en el plazo de **TRES (3) DÍAS** hábiles.

También se puede presentar un recurso de apelación, solo o sumado al recurso de reforma, en el plazo de **CINCO DÍAS (5)** hábiles. En ningún caso será necesario interponer previamente el de reforma para presentar la apelación (art. 766.2 Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Ambos plazos empiezan a contar a partir del día en que se haya recibido la notificación de esta resolución.

Lo manda y firma D^a [REDACTED], MAGISTRADO-JUEZ del JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N [REDACTED] e SEGOVIA.

LA MAGISTRADO-JUEZ

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.